



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 19 de enero de 2001, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional.....

941

rección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo IV, en categoría de Oficial de Conservación de Carreteras, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

947

Consejería de Cultura

Asociaciones Culturales. Subvenciones.—Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de Proyectos Innovadores de interés cultural para el año 2001

942

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.—Resolución de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Empresarios APYME para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Mérida

947

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Lista de espera.—Co-

Convenios.—Resolución de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Cáceres para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Cáceres

953

Convenios.—Resolución de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación de Empresarios Placentinos para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Plasencia.....

959

Convenios.—Resolución de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y Retevisión I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Badajoz.....

964

Convenios.—Resolución de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y Retevisión I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Cáceres.....

968

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015412.....

972

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015411.....

973

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2678/2000.....

973

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de

Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2800 a 2818/2000.....

974

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2616/2000.....

974

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 111/2001.....

974

Convenios Colectivos.—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres (Expte.: 1/2001).....

974

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 10 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Estudio detallado de tierras para riego en la zona regable de La Serena, sector I (fase 1). Expte.: Serv 58/00».....

976

Adjudicación.—Resolución de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Estudio de la situación actual y potencialidad, mejora y modernización de los regadíos tradicionales del Valle del Jerte. Expte.: Serv 59/00».....

976

Adjudicación.—Resolución de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Preparación de las bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de Arroyo del Campo, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba. Expte.: Serv 60/00».....

977

- Adjudicación.**—Resolución de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Preparación de las bases provisionales y de las bases definitivas de concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena. Expte.: Serv 61/00»..... 977
- Adjudicación.**—Resolución de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la Orgia-Guadamez, términos municipales de Don Benito y Mengabril-Badajoz. Expte.: Serv 62/00»..... 978
- Adjudicación.**—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Realización de asistencia técnica de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos. Expte.: Serv 01/01» 978
- Adjudicación.**—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Evaluación e inspección de las solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento. Expte.: Serv 02/01»... 979
- Adjudicación.**—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Apoyo técnico a la gestión del registro de explotaciones agrarias de Extremadura, en el año 2001. Expte.: Serv 11/01»..... 979
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Carga de la base de datos de la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayuda del Feoga-Garantía de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para la Campaña 2001-2002. Cosecha 2001. Expte.: Serv 10/01»..... 980
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Prospección en las zonas de lucha integrada dentro de la campaña contra la langosta mediterránea durante el 2001. Expte.: Serv 07/01» 980
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Inspección fitosanitaria y análisis de residuos plaguicidas en la producción integrada en Extremadura, campaña 2001. Expte.: Serv 05/01»..... 981
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante los meses de enero y febrero del 2001. Expte.: Serv 03/01» 981
- Vías pecuarias.**—Anuncio de 16 de enero de 2001, de ampliación del plazo para resolver el expediente iniciado el 10 de agosto de 2000..... 982
- Notificaciones.**—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... 982
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de diciembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015457 983
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en La Coronada..... 984
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de red del pr. y ejec. obras derribo viviendas barriada de Cuestas de Orinaza en Badajoz..... 984
- Información pública.**—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre planta de rotativas offset. Situación: Ctra. EX-105. Promotor: Lerner Printing, S.A., en Olivenza..... 984

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 9 de enero de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas..... 985

Adjudicación.—Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de la obra de arte «Sydus III» para el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz..... 993

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación de las obras de encauzamiento de arroyo en Talaván..... 993

Información pública.—Resolución de 24 de enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento EX-210 de Palmas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103»..... 994

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 7 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Suárez Vázquez..... 999

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Jose Villarias Molina..... 999

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Pescaadriático, S.L..... 999

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Fernando Triviño Muñoz..... 1000

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 16 de enero de 2001, relativo a depósito de los Estatutos de

la asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Castuera», expte.: 06/582..... 1000

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 16 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/339 denominada Agrupación de Defensa Sanitaria «Toro de San Marcos». Brozas..... 1001

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 15 de diciembre de 2000, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente 05-0008-96 del interesado COARTEX, S. COOP..... 1001

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de enero de 2001, del Consejo de Universidades, por la que se señala la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 1003

Ayuntamiento de Almendralejo

Notificaciones.—Anuncio de 8 de noviembre de 2000, sobre notificación de inicio de expediente sancionador a D. Diego Sinesio Villar..... 1004

Planeamiento.—Anuncio de 10 de noviembre de 2000, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana..... 1004

Ayuntamiento de Usagre

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Resolución de 18 de enero de 2001, referente al nombramiento de un auxiliar administrativo y un guarda rural..... 1005

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 11 de diciembre de 2000, sobre Estudio de Detalle..... 1005

Ayuntamiento de La Garganta

Urbanismo.—Anuncio de 4 de diciembre de 2000, sobre modificaciones puntuales del proyecto de delimitación de suelo urbano..... 1005

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de enero de 2001, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

RESUELVE

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 85/2000, de 14 de abril, en el puesto de trabajo con número de control 11520, denominado «Auxiliar de Administración», adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de enero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C.ESPECIFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS		MÉRITOS _ OBSERVACIONES
								TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	
12	04	Auxiliar de Administración LLERENA	S	16	D1	DR	D		ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL.	F

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de Proyectos Innovadores de interés cultural para el año 2001.

El Estatuto de Autonomía, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado I Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La experiencia desarrollada, la reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuación a la nueva realidad de Extremadura, aconsejan una nueva puesta al día del régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería, para el mejor cumplimiento de la finalidad perseguida con dicha figura, esto es el fomento de la actividad cultural en todos los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Esta Orden que se aprueba, nace con vocación de permanencia y generalidad, esto es, no limitada a las subvenciones o ayudas que se conceden en el año en curso y al mismo tiempo sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Cultura hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro, reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural.

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural para el año 2001, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. En esta convocatoria se dará prioridad a aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

SEGUNDO.—Exclusiones

Quedan excluidas por la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones reguladas por las normativas que hayan sido aprobadas por la Consejería de Cultura, para programas concretos.

TERCERO.—Imputación presupuestaria

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de veinte millones de ptas. (20.000.000 de ptas., 120.202,42 euros), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.451A. 489.00, Código 2000.17.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

CUARTO.—Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía que para aquéllas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería no será superior a tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas., 18.030,36 euros) por beneficiario.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

QUINTO.—Beneficiarios y requisitos

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, así como ante las Haciendas Estatales y Autonómica.
- d) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.
- e) Disponer de estructura, experiencia y solvencia para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- f) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

g) En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden.

SEXTO.—Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.—Plazo de presentación. Será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Documentación

La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación.

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

- Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Memoria documental de las actividades realizadas durante 2000, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.
- Certificado original o copia compulsada expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en el que se acredite no ser deudor de la Comunidad Autónoma.
- Certificados originales o copias compulsadas actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorerías de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Documento que acredite la representación de la persona solici-

tante por parte de la asociación (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

— Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el V.º B.º del Presidente acreditativo del núm. de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

2.—Subsanación. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

OCTAVO.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Gerente de Producciones y Recursos.
- Titulado/a Superior de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión de valoración.

Secretario/a: un/a funcionario/a designado por el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. La Comisión tendrá la siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la presente Orden.
- Formulación de propuesta motivada de resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

4.—En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

NOVENO.—Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).
- b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).
- c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).
- d) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios (10%).
- e) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos (10%).
- f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

DECIMO.—Resolución

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

DECIMOPRIMERO.—Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención

1.—Pago. El abono de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2001, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero establecidos en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril).

c) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura» según el manual de imagen gráfica de la Junta de Extremadura.

3.—Justificación de gastos. Antes del 15 de enero de 2002 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.—Revocación y posterior reintegro. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo decimosegundo.

5.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

DECIMOSEGUNDO.—Memoria Final

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 3, del artículo decimoprimer, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I.—Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II.—Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.
- III.—Resumen económico.
- IV.—Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO

Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.- Título: _____

2.-Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

Importe Solicitado: _____
_____ **(En letra y cifras)**

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
- COMARCAL
- PROVINCIAL
- REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto: _____

Población a la que va dirigido el proyecto: _____

Número de beneficiarios del proyecto: _____

Recursos propios destinados a los proyectos: _____

Duración del proyecto: _____

.....de..... de 2001
(Firma y sello de la Asociación)

Firmado:

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria:

Documento Nacional de Identidad número:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo IV, en categoría de Oficial de Conservación de Carreteras, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de

2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo IV, en la categoría de Oficial de Conservación de Carreteras, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 11, de 27 de enero de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la base segunda de la convocatoria, que hace referencia a los requisitos de los aspirantes para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, se debe añadir la necesidad de que los aspirantes estén en posesión del Permiso de Conducción B.

II. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Empresarios APYME para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Mérida.

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2001 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Empresarios APYME para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MERIDA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS APYME, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN MERIDA

En Madrid, a 5 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de

Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2000.

De otra el Ilmo. Sr. D. Pedro Acedo Penco, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1997, y del Acuerdo de la Corporación Municipal de 28 de septiembre de 2000, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra el Sr. D. Laureano Ingelmo Hierro, Presidente de la Asociación de Empresarios APYME (C.O.E.) por Acuerdo de nombramiento de fecha 23/11/96, en virtud del art. 19.d) del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Mérida ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Mérida y su sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, su adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Se declara a Mérida Zona Piloto para la aplicación de un Plan, de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en Mérida, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de su programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los Objetivos del Plan de Excelencia Turística.

- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura

- Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Mérida

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medioambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios de Mérida

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y pro-

yectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y en general a la mejora de la competitividad.

- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 de ptas.) dos millones setecientos cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco euros (2.704.554,45 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de ptas.) novecientos un mil quinientos dieciocho con quince euros (901.518,15 euros).

CUARTA.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	40	40	40	30
Total aportación en euros	240.404,84	240.404,84	240.404,84	180.303,63

La aportación del Ministerio de Economía, en 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, es-

tará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Regla-

mento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

– Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

– Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	5	45	50	50
Total aportación en euros	30.050,61	270.455,44	300.506,05	300.506,05

La aportación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 2000 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.751B. 760.00. y la de los años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe a abonar por la Junta de Extremadura en esa anualidad.

La referida garantía podrá constituirse mediante aval bancario en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo IV del citado R.D. 390/1996. En este supuesto, referido aval se entregará debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de aquélla.

La devolución de dicha garantía procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Consejería de Obras y Turismo podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje

en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

SEXTA.—El Ayuntamiento de Mérida efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/ 62299 del Presupuesto del 2000 y las de años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	25	50	50	25
Total aportación en euros	150.253,03	300.506,05	300.506,05	150.253,02

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Mérida, quien procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Excelencia Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

SEPTIMA.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Comercio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

— Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Consejería de Obras Públicas y Turismo; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Mérida; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

OCTAVA.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y

de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

NOVENA.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Mérida como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Mérida y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

DECIMA.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. El Ayuntamiento de Mérida procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Tanto del programa elaborado como de la adjudicación del puesto de Gerente se dará conocimiento al Presidente de la Comisión de Seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

UNDECIMA.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Mérida.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

DUODECIMA.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.
- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Excelencia Turística».
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.
- Se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Mérida» así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Excelencia.

DECIMOTERCERA.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Adminis-

trativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO; El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, PEDRO ACEDO PENCO; El Presidente de la Asociación de Empresarios APYME, LAUREANO INGELMO HIERRO.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Cáceres para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Cáceres.

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2001 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y la Asociación de Empresarios de Cáceres para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE CACERES Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE CACERES, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN CACERES

En Madrid, a 5 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2000.

De otra el Ilmo. Sr. D. José M.ª Saponi Mendo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal para la suscripción del presente Convenio de fecha 19 de octubre de 2000, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra el Sr. D. José Manuel González Calzada, Presidente de la Asociación Empresarial Cacerense, por Acuerdo de nombramiento de fecha 15/1/95, en virtud del art. 30 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue

aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Cáceres ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Cáceres y su sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, su adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Se declara a Cáceres Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en Cáceres, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los Objetivos del Plan de Excelencia Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura:

- Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Cáceres:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medioambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios de Cáceres:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y en general a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística se valoran en cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 de ptas.) dos millones setecientos cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco euros (2.704.554,45 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de ptas.) novecientos un mil quinientos dieciocho con quince euros (901.518,15 euros).

CUARTA.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	40	40	40	30
Total aportación en euros	240.404,84	240.404,84	240.404,84	180.303,63

La aportación del Ministerio de Economía, en 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Regla-

mento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	5	45	50	50
Total aportación en euros	30.050,61	270.455,44	300.506,05	300.506,05

La aportación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 2000 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.751B. 760.00. y la de los años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe a abonar por la Junta de Extremadura en esa anualidad.

La referida garantía podrá constituirse mediante aval bancario en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo IV del citado R.D. 390/1996. En este supuesto, referido aval se entregará debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de aquella.

La devolución de dicha garantía procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y

Turismo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

SEXTA.—El Ayuntamiento de Cáceres efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751.611.03 del Presupuesto del 2000 y las de años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	30	40	40	40
Total aportación en euros	180.303,63	240.404,84	240.404,84	240.404,84

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Cáceres quien procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Excelencia Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

SEPTIMA.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del ayuntamiento o ente local correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: El Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Conseje-

ría de Obras Públicas y Turismo; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Cáceres; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios.

- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

OCTAVA.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien,
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

NOVENA.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Cáceres como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.

- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

DECIMA.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. El Ayuntamiento de Cáceres procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, el ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Tanto del programa elaborado como de la adjudicación del puesto de Gerente se dará conocimiento al Presidente de la Comisión de Seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

UNDECIMA.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

DUODECIMA.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Excelencia Turística».
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.
- Se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Cáceres» así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Excelencia.

DECIMOTERCERA.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO; El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, JOSE MARIA SAPONI MENDO; El Presidente de la Asociación Empresarial Cacerense, JOSE MANUEL GONZALEZ CALZADA.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación de Empresarios Placentinos para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Plasencia.

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2001 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación de Empresarios Placentinos para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PLACENTINOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE PLASENCIA

En Madrid, a 5 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposi-

ción adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2000.

De otra el Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1999, y del acuerdo de la Corporación Municipal de 25 de septiembre de 2000, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra el Sr. D. Pedro Castro Domínguez, Presidente de la Asociación Federación de Empresarios Placentinos, por Acuerdo de nombramiento de fecha 27 de marzo de 2000, en virtud del art. 17-18 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la comunidad autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Plasencia, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Plasencia ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Plasencia y su sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, su adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Se declara a Plasencia Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en Plasencia, y dentro del ejercicio de sus

respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

- Considerar prioritarios, dentro de su programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los Objetivos del Plan de Excelencia Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura:

- Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Plasencia:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medioambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios de Plasencia:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y en general a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

— Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística se valoran en cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 de ptas.) dos millones setecientos cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco euros (2.704.554,45 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos,

determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de ptas.) novecientos un mil quinientos dieciocho con quince euros (901.518,15 euros).

CUARTA.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	40	40	40	30
Total aportación en euros	240.404,84	240.404,84	240.404,84	180.303,63

La aportación del Ministerio de Economía, en 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	5	45	50	50
Total aportación en euros	30.050,61	270.455,44	300.506,05	300.506,05

La aportación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 2000 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.751B. 760.00. y la de los años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe a abonar por la Junta de Extremadura en esa anualidad.

La referida garantía podrá constituirse mediante aval bancario en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo IV del citado R.D. 390/1996. En este supuesto, referido aval se entregará debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de aquélla.

La devolución de dicha garantía procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y

Turismo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.ºB.º del Alcalde.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

SEXTA.—El Ayuntamiento de Plasencia efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria, subfunción 751 del Presupuesto del 2000 y las de años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondiente, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002	2003
Total aportación en millones de pesetas	40	40	40	30
Total aportación en euros	240.404,84	240.404,84	240.404,84	180.303,63

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Plasencia quien procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Excelencia Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

SEPTIMA.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del ayuntamiento o ente local correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: El Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Consejería de Obras Públicas y Turismo; el Alcalde-Presidente y el Concejales de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Plasencia; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

OCTAVA.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien,
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

NOVENA.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Plasencia como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaria de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Plasencia y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

DECIMA.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. El Ayuntamiento de Plasencia procederá a la convocatoria del puesto de Gerente,

cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, el ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Tanto del programa elaborado como de la adjudicación del puesto de Gerente se dará conocimiento al Presidente de la Comisión de Seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

UNDECIMA.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Plasencia.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

DUODECIMA.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.
- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Excelencia Turística».
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.
- Se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Plasencia» así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Excelencia.

DECIMOTERCERA.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con

dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO; El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ; El Presidente de la Asociación Federación de Empresarios Placentinos, PEDRO CASTRO DOMINGUEZ.

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y Retevisión I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Re-

gistro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y RETEVISION I, S.A. PARA LA MEJORA Y EXTENSION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto 92/1999, de 29 de julio, en relación con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2000.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan M.^a Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultada para su firma conforme acuerdo del Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 21 de diciembre de 2000.

Y de otra, D. Josep Ventosa Freixedes en su calidad de Director de la Unidad de Negocio Audiovisual de RETEVISION I, S.A., facultado para este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 28 de julio de 2000, ante el Notario de Barcelona, D. José Luis Perales Sanz, al n.º 2602 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz contemplan entre sus objetivos básicos, el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra el acceso al servicio público de televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

SEGUNDO.—Que los servicios técnicos de RETEVISION I, S.A. han realizado las medidas de campo y de calidad que confirman la deficiente cobertura. Igualmente se ha comprobado la existencia de emplazamientos idóneos donde ubicar los emisores que den servicio de televisión en las zonas de dicha provincia.

TERCERO.—Que RETEVISION, de conformidad con la legislación vigente, dispone, entre otros títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones, de título habilitante para la prestación del servicio soporte de los servicios de difusión de televisión, contando con la capacidad técnica para tal fin.

En virtud de lo expuesto, todas las partes celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

OBJETO

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A., en orden al estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora de la cobertura del servicio público de televisión, en los términos establecidos por la legislación vigente.

EXTENSION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION

SEGUNDA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A. se comprometen a realizar conjuntamente las actividades y actuaciones que posibiliten el acceso al servicio público de televisión en las mejores condiciones de calidad a la práctica totalidad de su población.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A., financiarán y realizarán a

su cargo las actividades y actuaciones en la forma y proporción expresadas en las Estipulaciones del presente Convenio.

Estas actividades y actuaciones comprenden la instalación del equipamiento radioeléctrico y la construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la cobertura complementaria del servicio público de televisión, tanto en gestión indirecta como en gestión directa.

TERCERA.—Las actividades y actuaciones necesarias para cumplir el objetivo indicado en la estipulación anterior son las siguientes:

- a) Elaboración de los estudios de prospección, dotación de señal primaria y redacción de los proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Construcción de infraestructura básica: Vía de acceso y línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso, el centro de transformación y acometida subterránea, así como la explanación del terreno necesaria para construir la infraestructura de apoyo.
- c) Construcción de la infraestructura de apoyo: Caseta de alojamiento de equipos e instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento.
- d) Adquisición e instalación del equipamiento radioeléctrico necesario para difundir los programas de las televisiones de gestión directa (TVE1, TVE2 y Televisión Regional) y/o de las televisiones de gestión indirecta (Antena 3, Canal Plus y Tele 5), en los centros respectivos.

CUARTA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a poner en servicio los Centros Remisores que se acuerden en la Comisión Mixta, condicionado al cumplimiento de lo establecido en la estipulación novena de este Convenio y a que no se superen las cantidades económicas establecidas en la cláusula decimonovena, precisando como mínimo un plazo de 3 meses una vez ejecutadas las obligaciones asumidas por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

QUINTA.—La Diputación Provincial de Badajoz coordinará la construcción de la vía de acceso para vehículo todo terreno, la caseta para albergar los equipos emisores y la explanación de la parcela en los Centros de nueva planta necesarios.

Para la realización y financiación de las actuaciones antes relacionadas, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Badajoz convendrán los acuerdos oportunos con los Ayuntamientos beneficiados.

SEXTA.—RETEVISION I, S.A. quedará exonerada de la obligación de instalar aquellos Centros en los que no le hayan sido facilitados los permisos o autorizaciones necesarias, o en los que no fuera posible la instalación por razones ajenas a RETEVISION I, S.A.

SEPTIMA.—Las actuaciones contempladas en los apartados a) y d), así como la instalación de la línea de suministro de energía eléctrica, centro de transformación, acometida subterránea, instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento, actuaciones incluidas en los apartados b) y c), todos ellos recogidos en la estipulación tercera, serán responsabilidad de RETEVISION I, S.A.

Para la ejecución material de los trabajos, siempre que no sean llevados a cabo directamente por RETEVISION I, S.A. se promoverá su realización, cuando ello fuera posible, por empresas cualificadas de la Comunidad Autónoma, bajo la dirección y criterios establecidos por RETEVISION I, S.A.

OCTAVA.—Las inversiones y actuaciones para cada uno de los Centros objeto de este Convenio, serán justificadas mediante las certificaciones y facturas de adquisición que deberá presentar, al efecto, RETEVISION I, S.A.

NOVENA.—La Diputación Provincial de Badajoz, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, entregará a RETEVISION I, S.A. la documentación necesaria que legitime la ocupación de los terrenos y permita la constitución de las servidumbres de paso indispensables para el funcionamiento del servicio, siendo también de su cuenta las autorizaciones y licencias necesarias para ejecutar lo convenido, así como el pago de los eventuales cánones o tasas que pudieren, en su caso, devengarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS

DECIMA.—La Diputación Provincial de Badajoz, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, se compromete a realizar la conservación de la vía de acceso a los Centros objeto del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA.—RETEVISION I, S.A. se responsabilizará del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones radioeléctricas que se incluyan en el presente Convenio, durante el plazo de un año desde su puesta en servicio.

DECIMOSEGUNDA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a hacer sus

mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo con Televisión Española y las entidades concesionarias del servicio de televisión, a fin de que éstas asuman el coste de la gestión, explotación y mantenimiento del equipamiento radioeléctrico destinado a la difusión de los programas de la televisión pública y privada en los Centros objeto de este Convenio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Badajoz serán puntualmente informadas del curso de las negociaciones y, en su caso, de los acuerdos alcanzados por RETEVISION I, S.A. con las citadas entidades.

DECIMOTERCERA.—En el supuesto de que las negociaciones referidas en la estipulación anterior resultaran infructuosas, la Diputación Provincial de Badajoz abonará a RETEVISION I, S.A. anualmente, la cantidad resultante de sumar el producto del número de Centros objeto de mantenimiento por su coste unitario en función de su potencia, de acuerdo con los precios que se adjuntan como Anexo I.

Esta cantidad incluye los costes de energía, reparación, repuestos y desplazamientos de los técnicos que atiendan las incidencias del servicio.

Sin perjuicio de los compromisos adquiridos, para el abono del mantenimiento a que se hace referencia la presente cláusula, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Badajoz, establecerán los Convenios pertinentes con los Ayuntamientos beneficiarios de la instalación de las infraestructuras y prestación del servicio.

DECIMOCUARTA.—Los precios a que se refiere la cláusula decimotercera de este Convenio podrán revisarse anualmente en función del IPC conjunto nacional. RETEVISION I, S.A. comunicará a la Comisión Mixta de Seguimiento los nuevos importes con al menos tres meses de antelación a la fecha de su efectiva aplicación.

DECIMOQUINTA.—RETEVISION I, S.A. facturará, en el mes de enero de cada ejercicio, la cantidad correspondiente incrementada con el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo. Su falta de abono dará lugar a la interrupción del servicio.

La Entidad beneficiaria transferirá el importe de la factura a la cuenta corriente que oportunamente se indique, en el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

DECIMOSEXTA.—En el caso de que RETEVISION I, S.A. alcanzase un acuerdo con Televisión Española y las Entidades Concesionarias del servicio de televisión, a fin de que éstas asumieran el coste de fu-

cionamiento del equipamiento mencionado, cesaría la obligación por parte de la Diputación Provincial de Badajoz asumiendo RETEVISION I, S.A. todos los gastos derivados de su mantenimiento.

DECIMOSEPTIMA.—Sin perjuicio de las actividades de mantenimiento y explotación dispuestas por RETEVISION I, S.A. para el buen funcionamiento de los equipos, la Dirección de RETEVISION I, S.A. en Castilla La Mancha y Extremadura, suscribirá los acuerdos necesarios con los Ayuntamientos afectados por el presente Convenio, para conseguir la mayor celeridad en el conocimiento y reparación de las posibles averías o interrupciones del servicio.

DECIMOCTAVA.—La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, RETEVISION I, S.A. y los Ayuntamientos afectados, podrán conceder autorización para la utilización de las infraestructuras de los Centros de nueva planta del presente Convenio, para la instalación en las mismas de los equipamientos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicación.

La utilización prevista en el párrafo anterior se entiende siempre supeditada al fin principal de prestación del servicio de transporte y difusión de señales de televisión y a las condiciones que, para cada supuesto, y de común acuerdo con RETEVISION I, S.A. se determinen.

Los gastos derivados de la instalación, operación y mantenimiento de equipos para la prestación de nuevos servicios serán asumidos por parte de la entidad autorizada. RETEVISION I, S.A. ostentará la dirección de obra en caso de instalación y se responsabilizará de la operación y el mantenimiento del equipamiento radioeléctrico instalado.

FINANCIACION Y FORMA DE PAGO

DECIMONOVENA.—La cuantía económica en principio disponible para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación séptima, asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones ciento cincuenta mil pesetas, fondo económico compuesto por las aportaciones siguientes.

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: 20 millones de pesetas.

RETEVISION I, S.A.: 16,15 millones de pesetas.

Diputación Provincial de Badajoz: 10 millones de pesetas.

La aportación de RETEVISION I, S.A. equivale, por redondeo, al 35%. Esta proporción será mantenida en todo caso.

Las aportaciones de la Junta de Extremadura y la Diputación,

en su conjunto suponen por redondeo, el 65%. Dicha proporción será mantenida en todo y transferida en concepto de aportación económica de carácter no reintegrable a RETEVISION I, S.A., dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las certificaciones justificativas de las inversiones y gastos realizados por RETEVISION I, S.A.

La aportación correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología irá a cargo del ejercicio presupuestario de 2000, aplicación 1304 521A770.00. Superproyecto 2000 13 04 9002. Proyecto 0027.

VIGESIMA.—El presente Convenio podrá ser ampliado en el futuro, si de mutuo acuerdo se considera conveniente y existen disponibilidades económicas.

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

VIGESIMOPRIMERA.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A. velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que al efecto quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

Esta Comisión Mixta tendrá facultades para establecer prioridades en la ejecución del Convenio, realizar propuestas y sugerencias, en orden al desarrollo del mismo y proponer nuevas actuaciones, aplicando la cantidad remanente de las inversiones comprometidas en el presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2000.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL; por la Diputación Provincial de Badajoz, JUAN M.º VAZQUEZ GARCIA; por Retevisión I, S.A., JOSEP VENTOSA FREIXEDES.

A N E X O I

Importe del mantenimiento anual para reemisores según potencia:

- A) Centro con equipos de potencia 1 W:
Tres servicios 197.000 pesetas/año.
Cinco servicios 320.000 pesetas/año.

- B) Centro con equipos de potencia 5 W:
Tres servicios 323.000 pesetas/año.
Cinco servicios 453.277 pesetas/año.

- C) Centro con equipos de potencia 20 W:
Tres servicios 492.500 pesetas/año.
Cinco servicios 745.595 pesetas/año.

Aplicación de descuentos en función del número de centros instalados:

N.º de centros	Descuento (%)
5	10
10	12
15	15
20	17
25	20
30	22
35	25

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y Retevisión I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Cáceres.

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y RETEVISION I, S.A. PARA LA MEJORA Y EXTENSION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION EN LA PROVINCIA DE CACERES

En Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto 92/1999, de 29 de julio, en relación con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2000.

De otra, la Excmo. Sra. D.^a María del Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultada para su firma conforme el acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres de fecha 21 de diciembre de 2000.

Y de otra, D. Josep Ventosa Freixedes en su calidad de Director de la Unidad de Negocio Audiovisual de RETEVISION I, S.A., facultado para este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 28 de julio de 2000, ante el Notario de Barcelona, D. José Luis Perales Sanz, al n.º 2602 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres contemplan entre sus objetivos básicos, el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra el acceso al servicio público de televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

SEGUNDO.—Que los servicios técnicos de RETEVISION I, S.A. han realizado las medidas de campo y de calidad que confirman la deficiente cobertura. Igualmente se ha comprobado la existencia de emplazamientos idóneos donde ubicar los emisores que den servicio de televisión en las zonas de dicha provincia.

TERCERO.—Que RETEVISION, de conformidad con la legislación vigente, dispone, entre otros títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones, de título habilitante para la prestación del servicio soporte de los servicios de difusión de televisión, contando con la capacidad técnica para tal fin.

En virtud de lo expuesto, todas las partes celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

O B J E T O

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A., en orden al estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora de la cobertura del servicio público de televisión, en los términos establecidos por la legislación vigente.

E X T E N S I O N D E L A C O B E R T U R A D E L S E R V I C I O P U B L I C O D E T E L E V I S I O N

SEGUNDA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. se comprometen a realizar conjuntamente las actividades y actuaciones que posibiliten el acceso al servicio público de televisión en las mejores condiciones de calidad a la práctica totalidad de su población.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Pro-

vincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A., financiarán y realizarán a su cargo las actividades y actuaciones en la forma y proporción expresadas en las Estipulaciones del presente Convenio.

Estas actividades y actuaciones comprenden la instalación del equipamiento radioeléctrico y la construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la cobertura complementaria del servicio público de televisión, tanto en gestión indirecta como en gestión directa.

TERCERA.—Las actividades y actuaciones necesarias para cumplir el objetivo indicado en la estipulación anterior son las siguientes:

- a) Elaboración de los estudios de prospección, dotación de señal primaria y redacción de los proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio
- b) Construcción de infraestructura básica: Vía de acceso y línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso, el centro de transformación y acometida subterránea, así como la explanación del terreno necesaria para construir la infraestructura de apoyo.
- c) Construcción de la infraestructura de apoyo: Caseta de alojamiento de equipos e instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento.
- d) Adquisición e instalación del equipamiento radioeléctrico necesario para difundir los programas de las televisiones de gestión directa (TVE1, TVE2 y Televisión Regional) y/o de las televisiones de gestión indirecta (Antena 2, Canal Plus y Tele 5), en los centros respectivos.

CUARTA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a poner en servicio los Centros Remisores indicados en el Anexo II, condicionado al cumplimiento de lo establecido en la estipulación novena de este Convenio, precisando como mínimo una plazo de 3 meses una vez ejecutadas las obligaciones asumidas por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

QUINTA.—La Diputación Provincial de Cáceres será responsable de la construcción de la vía de acceso para vehículos todo terreno, la caseta para albergar los equipos emisores y la explanación de la parcela en los Centros de nueva planta necesarios.

Para la realización y financiación de las actuaciones antes relacionadas, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres convendrán los acuerdos oportunos con los ayuntamientos beneficiados.

SEXTA.—RETEVISION I, S.A. quedará exonerada de la obligación de

instalar aquellos Centros en los que no le hayan sido facilitados los permisos o autorizaciones necesarias, o en los que no fuera posible la instalación por razones ajenas a RETEVISION I, S.A.

SEPTIMA.—Las actuaciones contempladas en los apartados a) y d), así como la instalación de la línea de suministro de energía eléctrica, centro de transformación, acometida subterránea, instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento, actuaciones incluidas en los apartados b) y c), todos ellos recogidos en la estipulación tercera, serán responsabilidad de RETEVISION I, S.A.

Para la ejecución material de los trabajos, siempre que no sean llevados a cabo directamente por RETEVISION I, S.A. se promoverá su realización, cuando ello fuera posible, por empresas cualificadas de la Comunidad Autónoma, bajo la dirección y criterios establecidos por RETEVISION I, S.A.

OCTAVA.—Las inversiones y actuaciones para cada uno de los Centros objeto de este Convenio, serán justificadas mediante las certificaciones y facturas de adquisición que deberá presentar, al efecto, RETEVISION I, S.A.

NOVENA.—La Diputación Provincial de Cáceres, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, entregará a RETEVISION I, S.A. la documentación necesaria que legitime la ocupación de los terrenos y permita la constitución de las servidumbres de paso indispensables para el funcionamiento del servicio, siendo también de su cuenta las autorizaciones y licencias necesarias para ejecutar lo convenido, así como el pago de los eventuales cánones o tasas que pudieren, en su caso, devengarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS

DECIMA.—La Diputación Provincial de Cáceres, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, se compromete a realizar la conservación de la vía de acceso a los Centros objeto del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA.—RETEVISION I, S.A. se responsabilizará del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones radioeléctricas que se incluyan en el presente Convenio, durante el plazo de un año desde su puesta en servicio.

DECIMOSEGUNDA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo con Televisión Española y las entidades concesionarias del servicio de televisión, a fin de

que éstas asuman el coste de la gestión, explotación y mantenimiento del equipo radioeléctrico destinado a la difusión de los programas de la televisión pública y privada en los Centros objeto de este Convenio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres serán puntualmente informadas del curso de las negociaciones y, en su caso, de los acuerdos alcanzados por RETEVISION I, S.A. con las citadas entidades.

DECIMOTERCERA.—En el supuesto de que las negociaciones referidas en la estipulación anterior resultaran infructuosas, la Diputación Provincial de Cáceres abonará a RETEVISION I, S.A. anualmente, la cantidad resultante de sumar el producto del número de Centros objeto de mantenimiento por su coste unitario en función de su potencia, de acuerdo con los precios que se adjuntan como Anexo I.

Esta cantidad incluye los costes de energía, reparación, repuestos y desplazamientos de los técnicos que atiendan las incidencias del servicio.

Sin perjuicio de los compromisos adquiridos, para el abono del mantenimiento a que hace referencia la presente cláusula, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres, establecerán los Convenios pertinentes, con los Ayuntamientos beneficiarios de la instalación de las infraestructuras y prestación del servicio.

DECIMOCUARTA.—Los precios a que se refiere la cláusula decimotercera de este Convenio podrán revisarse anualmente en función del IPC conjunto nacional. RETEVISION I, S.A. comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres los nuevos importes con al menos tres meses de antelación a la fecha de su efectiva aplicación.

DECIMOQUINTA.—RETEVISION I, S.A. facturará, en el mes de enero de cada ejercicio, la cantidad correspondiente incrementada con el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo. Su falta de abono dará lugar a la interrupción del servicio.

La Diputación Provincial de Cáceres transferirá el importe de la factura a la cuenta corriente que oportunamente se indique, en el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

DECIMOSEXTA.—En el caso de que RETEVISION I, S.A. alcanzase un acuerdo con Televisión Española y las Entidades Concesionarias del servicio de televisión, a fin de que éstas asumieran el coste de funcionamiento del equipamiento mencionado, cesaría la obligación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres asumiendo RETEVISION I, S.A. todos los gastos derivados de su mantenimiento.

DECIMOSEPTIMA.—Sin perjuicio de las actividades de mantenimiento y explotación dispuestas por RETEVISION I, S.A. para el buen funcionamiento de los equipos, la Dirección de RETEVISION I, S.A. en Castilla La Mancha y Extremadura, suscribirá los acuerdos necesarios con los Ayuntamientos afectados por el presente Convenio, para conseguir la mayor celeridad en el conocimiento y reparación de las posibles averías o interrupciones del servicio.

DECIMOCTAVA.—La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, RETEVISION I, S.A. y los Ayuntamientos afectados, podrán conceder autorización para la utilización de las infraestructuras de los Centros de nueva planta del presente Convenio, para la instalación en las mismas de los equipamientos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicación.

La utilización prevista en el párrafo anterior se entiende siempre supeditada al fin principal de prestación del servicio de transporte y difusión de señales de televisión y a las condiciones que, para cada supuesto, y de común acuerdo con RETEVISION I, S.A. se determinen.

Los gastos derivados de la instalación, operación y mantenimiento de equipos para la prestación de nuevos servicios serán asumidos por parte de la entidad autorizada. RETEVISION I, S.A. ostentará la dirección de obra en caso de instalación y se responsabilizará de la operación y el mantenimiento del equipamiento radioeléctrico instalado.

FINANCIACION Y FORMA DE PAGO

DECIMONOVENA.—La cuantía económica en principio disponible para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación séptima, asciende a la cantidad de cincuenta y tres millones, ochocientas cincuenta mil pesetas, fondo económico compuesto por las aportaciones siguientes.

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: 20 millones de pesetas.

RETEVISION I, S.A.: 18,85 millones de pesetas.

Diputación Provincial de Cáceres: 15 millones de pesetas.

La aportación de RETEVISION I, S.A. equivale, por redondeo, al 35%. Esta proporción será mantenida en todo caso.

Las aportaciones de la Junta de Extremadura y la Diputación, en su conjunto suponen por redondeo, el 65%. Dicha proporción será mantenida en todo y transferida en concepto de aportación económica de carácter no reintegrable a RETEVISION I, S.A., dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las certifica-

ciones justificativas de las inversiones y gastos realizados por RETEVISION I, S.A.

La aportación correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología irá a cargo del ejercicio presupuestario de 2000, aplicación 1304 521A770.00. Superproyecto 2000 13 04 9002. Proyecto 0027.

VIGESIMA.—La relación nominal de los centros objeto de este Convenio, recogida en el Anexo II, podrá ser ampliada en el futuro si de mutuo acuerdo se considera conveniente y existen disponibilidades económicas.

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

VIGESIMOPRIMERA.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que al efecto quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

Esta Comisión Mixta tendrá facultades para establecer prioridades en la ejecución del Convenio, realizar propuestas y sugerencias, en orden al desarrollo del mismo y proponer nuevas actuaciones, aplicando la cantidad remanente de las inversiones comprometidas en el presente Convenio.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2000.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL; Por la Diputación Provincial de Cáceres, MARIA DEL PILAR MERCHAN VEGA; Por Retevisión I, S.A., JOSEP VENTOSA FREIXEDES.

A N E X O I

Importe del mantenimiento anual para reemisores según potencia:

- A) Centro con equipos de potencia 1 W:
Tres servicios 197.000 pesetas/año.
Cinco servicios 320.000 pesetas/año.
- B) Centro con equipos de potencia 5 W:
Tres servicios 323.000 pesetas/año.
Cinco servicios 453.277 pesetas/año.
- C) Centro con equipos de potencia 20 W:
Tres servicios 492.500 pesetas/año.
Cinco servicios 745.595 pesetas/año.

Aplicación de descuentos en función del número de centros instalados:

N.º de centros	Descuento (%)
5	10
10	12
15	15
20	17
25	20
30	22
35	25

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015412.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de nueva instalación de la línea de 28 KV. Badajoz-Talavera.

Final: Apoyo n.º 2 de nueva instalación del desvío de la línea aérea a C.T. Talavera n.º 4 (9033).

Término municipal afectado: Talavera la Real.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,173.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Tresbolillo. Cero.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Polígono 11, parcelas 7A y 7B próximas a C/. Vasco Núñez de Balboa, en el T.M. de Talavera la Real.

Presupuesto en pesetas: 1.582.308.
 Finalidad: Desvío de línea aérea por existencia de nuevas construcciones en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015412.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de enero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 4 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-015411.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2 de nueva instalación de desvío de la línea aérea a C.T. Talavera n.º 4 (9033).
 Final: C.T. Talavera n.º 4 (9033).
 Término municipal afectado: Talavera la Real.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 28.

Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,245.
 Emplazamiento de la línea: Próximo a C/. Juan XXIII y C/. Vasco Núñez de Balboa, en el T.M. de Talavera la Real.

Presupuesto en pesetas: 4.755.883.
 Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona por existencia de nuevas construcciones en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015411.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de enero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2678/2000.

Expediente n.º: 2678/2000.

Actor: Cerrudo Gallego, Antonino.

Demandado: Aldeana de Alimentos, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 22 de febrero de 2001. Hora: 9,00.

Mérida, a 11 de enero de 2001.

El Director General de Trabajo,
 JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2800 a 2818/2000.

Expediente n.º: 2800 a 2818/2000.

Actor: Ramajo Doncel y dieciocho actores más.

Demandado: Serva Motor Cáceres, S.L. - Juan Manuel Serrano Herrero - Vicente José Serrano Vaquero - María del Carmen Sagüillo Núñez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 15 de febrero de 2001. Hora: 9,00.

Mérida, a 11 de enero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2616/2000.

Expediente n.º: 2616/2000.

Actor: Durán Vega, Andrés.

Demandado: Angel Núñez Núñez y Clemente Caballero, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa de Cultura-Biblioteca, calle Trujillo, s/n.

Día: 23 de febrero de 2001. Hora: 9,30.

Mérida, a 15 de enero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 111/2001.

Expediente n.º: 111/2001.

Actor: Cerrudo Gallego, Antonino.

Demandado: Aldeana de Alimentos, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 22 de febrero de 2001. Hora: 9,00.

Mérida, a 15 de enero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres (Expte. 1/2001).

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres, con código informático 1000662, de ámbito local, suscrito el 29-12-2000, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo

(ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 18 de enero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CACERES.

En Cáceres, siendo las 9,30 horas del día 29 de diciembre de 2000, se reúne de común acuerdo la Comisión Paritaria para el seguimiento del Convenio Colectivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres con la asistencia de:

En representación de la Cámara: D. José Manuel González Calzada y D. Juan Antonio Salgado Conejero, excusando su asistencia D. Getulio Nacarino Hernández.

En representación de los trabajadores: D. Federico Delgado Mateos, D. Gonzalo Ezquerra Ibergallartu y D. Arnaldo Pons. F. Pons.

Existiendo acuerdo sobre el hecho de que se considera necesario modificar el texto del Convenio aprobado con fecha dieciocho de mayo pasado, se pacta la incorporación al Convenio de las siguientes modificaciones:

A) Agregar al artículo 9 (catalogación de puestos de trabajo), el siguiente nuevo apartado:

«5.—El acceso a los puestos de trabajo catalogados en el Anexo II como Jefe de Servicio, de Sección y de Negociado, así como Responsable de Delegación y Secretaria de Dirección, precisará el nombramiento específico y por escrito de alguno de los órganos de gobierno de la Cámara, consolidándose los derechos económicos asociados a estos puestos de trabajo con arreglo al método previsto en el párrafo quinto del artículo dieciocho del presente Convenio, sin perjuicio de que el nombramiento o cese en tales puestos sea facultad discrecional de los órganos de gobierno de la Cámara.»

B) Modificar el Anexo II, que pasará a quedar del siguiente modo:

ANEXO II

Catalogación de puestos de trabajo

Puesto	Categoría	C. Destino
Jefe de Servicio	A	21
Jefe de Sección	A-B	16
Jefe de Negociado	A-B-C	10 ⁽¹⁾
Técnico Superior	A	14
Responsable de Delegación	A-B	14
Técnico Medio	B	10
Secretaria de Dirección	B-C	6 ⁽²⁾
Administrativos	C	5
Conserje	D	2
Personal de limpieza	D	1

(1) El complemento de este puesto será de 14 si quien lo ocupa es Técnico Superior.
(2) El complemento de este puesto será de 10 si quien lo ocupa es Técnico Medio.

En muestra de conformidad con lo acordado se procede a la firma del presente acta en Cáceres, fecha ut supra.

En representación de la Cámara: José Manuel González Calzada y Juan Antonio Salgado Conejero.

En representación de los trabajadores: Federico Delgado Mateos, Gonzalo Ezquerra Ibergallartu y Arnaldo Pons F. Pons.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Estudio detallado de tierras para riego en la zona regable de La Serena, sector I (fase 1). Expte.: Serv 58/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 58/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio detallado de tierras para riego en la zona regable de La Serena, sector I (fase 1).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.200.000 pesetas, 97.363,96 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: AGRODEX PROYECTOS AGRONOMICOS, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 13.915.140 pesetas, 83.631,68 euros, IVA incluido.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Estudio de la situación actual y potencialidad, mejora y modernización de los regadíos tradicionales del Valle del Jerte. Expte.: Serv 59/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 59/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio de la situación actual y potencialidad, mejora y modernización de los regadíos tradicionales del Valle del Jerte (Cáceres).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 25.000.000 de ptas., 150.253,03 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: FOMEX, S.A. (Fomento y Medio Ambiente de Extremadura, S.A.).
- c) Importe de adjudicación: 22.500.000 pesetas, 135.227,72 euros, IVA incluido.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Preparación de las bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de Arroyo del Campo, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba. Expte.: Serv 60/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 60/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Preparación de las bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de Arroyo del Campo, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 31.829.949 pesetas, 191.301,85 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: TYPSA.
- c) Importe de adjudicación: 26.400.000 pesetas, 158.667,20 euros, IVA incluido.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Preparación de las bases provisionales y de las bases definitivas de concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena. Expte.: Serv 61/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 61/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Preparación de las bases provisionales y de las bases definitivas de concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena-Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.858.367 pesetas, 125.361,31 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 17.500.000 pesetas, 105.177,12 euros, IVA incluido.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la Orgia-Guadamez, términos municipales de Don Benito y Mengabril-Badajoz. Expte.: Serv 62/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 62/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la Orgia-Guadamez, términos municipales de Don Benito y Mengabril-Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.889.638 pesetas, 101.508,77 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 14.300.000 pesetas, 85.944,73 euros, IVA incluido.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Realización de asistencia técnica de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos. Expte.: Serv 01/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 01/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de asistencia técnica de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, gestión administrativa y carga de datos informáticos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 110.700.000 pesetas, 665.320,40 euros, IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de enero de 2001.
- b) Contratista: TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 110.000.000 de pesetas, 661.113,31 euros, IVA incluido.

Mérida, 15 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Evaluación e inspección de las solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento. Expte.: Serv 02/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 02/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Evaluación e inspección de las solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los controles de seguimiento».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 85.000.000 de pesetas, 510.860,29 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de enero de 2001.
- b) Contratista: FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L. (FO-TEX, S.L.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 81.000.000 de pesetas, 486.819,80 euros.

Mérida, 15 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Apoyo técnico a la gestión del registro de explotaciones agrarias de Extremadura, en el año 2001. Expte.: Serv 11/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 11/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Apoyo técnico a la gestión del registro de explotaciones agrarias de Extremadura, en el año 2001. Expte.: Serv 11/01».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.500.000 pesetas (129.217,60 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de enero de 2001.
- b) Contratista: FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L. (FO-TEX, S.L.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.600.000 pesetas (117.798,37 euros).

Mérida, 15 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Carga de la base de datos de la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayuda del Feoga-Garantía de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para la Campaña 2001-2002. Cosecha 2001. Expte.: Serv 10/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 10/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Carga de la base de datos de la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayuda del Feoga-Garantía de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para la Campaña 2001-2002. Cosecha 2001. Expte.: Serv 10/01».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 49.560.768 pesetas (297.866,21 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de enero de 2001.
- b) Contratista: CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, S.A. (CESEX, S.A.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48.400.768 ptas. (290.894,47 euros).

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Prospección en las zonas de lucha integrada dentro de la campaña contra la langosta mediterránea durante el 2001. Expte.: Serv 07/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 07/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Prospección en las zonas de lucha integrada dentro de la campaña contra la langosta mediterránea durante el 2001. Expte.: Serv 07/01».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 63.000.000 de pesetas (378.637,63 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de enero de 2001.
- b) Contratista: FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L. (FO-TEX, S.L.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.500.000 pesetas (351.592,08 euros).

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Inspección fitosanitaria y análisis de residuos plaguicidas en la producción integrada en Extremadura, campaña 2001. Expte.: Serv 05/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 05/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Inspección fitosanitaria y análisis de residuos plaguicidas en la producción integrada en Extremadura, campaña 2001. Expte.: Serv 05/01».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 35.000.000 de pesetas (210.354,24 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de enero de 2001.
- b) Contratista: UTE CESEX, S.A.-EGMASA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.810.000 pesetas (185.171,83 euros).

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante los meses de enero y febrero del 2001. Expte.: Serv 03/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 03/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante los meses de enero y febrero del 2001. Expte.: Serv 03/01».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de fecha 7 de diciembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.754.313 pesetas (40.594,24 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de enero de 2001.
- b) Contratista: UTE CESEX, S.A.-EGMASA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.700.000 pesetas (40.267,81 euros).

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, de ampliación del plazo para resolver el expediente iniciado el 10 de agosto de 2000.

Para general conocimiento se hace saber que con fecha 16 de enero de 2001, esta Dirección General de Estructuras Agrarias ha acordado la ampliación del plazo para resolver en tres meses en el procedimiento de deslinde de vías pecuarias iniciado con fecha 10 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tramo de vía pecuaria y término municipal es el siguiente:

TERMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA	TRAMO
Cáceres y Puebla de Obando	Cañada Real de Puerto el Pico	Desde el limite del T.M. de Cáceres y Puebla de Obando hasta llegar al P.K. 14,250 de la actual Ctra.Caceres-Badajoz

Mérida, 16 de enero de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: BA-229/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.1 Decreto 42/1995, de 18 de abril, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Denunciado: JUAN ANDRES HERNANDEZ RODRIGUEZ. D.N.I. 8.839.798-R.

Ultimo domicilio conocido: Juan Sebastián Elcano, 66. Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Establecimiento «El Palomar» sin registro.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BA-229/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 1 Decreto 42/1995, de 18 de abril, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Denunciado: JUAN ANDRES HERNANDEZ RODRIGUEZ. D.N.I. 8.839.798-R.

Ultimo domicilio conocido: Juan Sebastian Elcano, 66. Localidad: Badajoz.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: No encontrarse inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos el establecimiento de su propiedad «El Palomar».

Calificación: Grado mínimo. Artículo: 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,25 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC-250/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 9.1 y 10.1 R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre, del M.A.P.A. Art. 6 ap. 3 Orden de 29 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Denunciado: TERESA SILVA DAVILA. D.N.I. 7.336.930-E.

Ultimo domicilio conocido: Alfonso VIII, 19. Localidad: Plasencia.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Comunicar el nacimiento de 28 terneros de su explotación fuera del plazo legalmente establecido.

Calificación: Leve. Artículo: 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC-188/2000-S.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 1 Decreto 42/1995, de 18 de abril (D.O.E. n.º 48).

Denunciado: ROSA M.ª ROMAN MELLEN. D.N.I. 6.993.851.

Ultimo domicilio conocido: Gabriel y Galán, 17. Localidad: Aldea del Cano.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Presencia de 8 avestruces en su explotación denominada «Aldeavestruz» sin que se encuentre inscrita en el Registro de Núcleos Zoológicos.

Calificación: Grado mínimo. Artículo: 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,25 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones, aporte los datos y documentos que considere pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015457.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Urbanización El Paraíso (61255).

Final: C.T. Ctra. Sevilla, Km. 652 (63215).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,400.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Sevilla, Ctra. N-630, P.K. 652,25 en el T.M. de Almendralejo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Almendralejo. Avda. de Sevilla, Ctra. N-630, P.K. 652,25 en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 6.900.396.

Finalidad: Dotar de infraestructura a nueva zona de naves industriales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015457.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de diciembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en La Coronada.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB005.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 vvdas. de promoción pública en La Coronada.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha —

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 71.500.603 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de enero de 2001.
- b) Contratista: ANDRES OLIVA SANZ CONSTRUCCIONES.
- c) Importe de adjudicación: 71.475.000 pesetas.

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se

hace pública la adjudicación de las obras de red del pr. y ejec. obras derribo viviendas barriada de Cuestas de Orinaza en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002RB101.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Red del pr. y ejec. obras derribo vvdas. Bda. de C. de Orinaza, en Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de octubre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 95.090.600 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9 de enero de 2001.
- b) Contratista: UTE COPEMOVEX, S.L. CTNES. BRAVO CABELLO, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 78.925.198 pesetas.

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre planta de rotativas offset. Situación: Ctra. EX-105. Promotor: Lerner Printing, S.A., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Planta de rotativas offset. Situación: Ctra. EX-105. Promotor: Lerner Printing, S.A. Olivenza».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma s/n. en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2001, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2001

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGlamento DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas estará compuesta por 10 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, y Técnicos, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 45% = 4 miembros.
- Deportistas = 40% = 4 miembros.
- Técnicos = 15% = 2 miembros.
- Jueces y Arbitros = 0% = 0 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 3.º - Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5.º - Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

ARTICULO 6.º - Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores

de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7.º - Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8.º - Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas

ARTICULO 10.º - Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 12.º - Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13.º - Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14.º - Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a jueves, de 17:00 a 21:00 horas.

ARTICULO 15.º - Reuniones y acuerdos

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

ARTICULO 16.º - Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17.º - Constitución

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

ARTICULO 18.º - Censo Electoral

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: Electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19.º - Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20.º - Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21.º - Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General

deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierne al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22.º - Circunscripciones electorales

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: AUTONOMICA
- Deportistas: AUTONOMICA
- Técnicos: AUTONOMICA
- Jueces y árbitros: AUTONOMICA

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General.

ARTICULO 23.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24.º - Acto de votación

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de

acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
 - a) Votos válidos.
 - b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25.º - Candidatos electos y candidatos suplentes

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes

que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

ARTICULO 27.º - Elección de Presidente

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre,

directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28.º - Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29.º - Asamblea General para la elección de Presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30.º - Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

- 1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.
- 2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.
- 3.º) El orden de votación será: Asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.
- 4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31.º - Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.
3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.
4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33.º - Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.
2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34.º - Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36.º - Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmados, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante la que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2000.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de la obra de arte «Sydus III» para el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Régimen Interior).

c) Número de expediente: 283.2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de obra de arte «Sydus III» para el Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: —

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones seiscientos veinticinco mil pesetas (10.625.000 ptas.), IVA incluido, 63.857,536 euros.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 19-10-00.

b) Contratista: Industrias Artísticas Extremeñas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Diez millones seiscientos veinticinco mil pesetas (10.625.000 ptas.), 63.857,536 euros.

Mérida, 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación de las obras de encauzamiento de arroyo en Talaván.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: OBR2000044.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento de Arroyo en Talaván
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: —

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 31.000.000 de ptas. (equivalentes a 186.313,75 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25-9-00.
- b) Contratista: CIMIENTOS Y TRATAMIENTOS, S.A. - CIMSA (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 30.380.000 ptas. (equivalentes a 182.587,48 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 22 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103».

Para la ejecución de la obra: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la Ex-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 25 de enero de 2000, y practicada una primera información pública por Resolución de 14 de agosto de 2000, una vez seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado un error en la relación de personas afectadas por la obra, por lo que a fin de no producir indefensión conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de información pública, exclusivamente respecto a la relación de bienes y derechos no publicados inicialmente, por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 25 de enero de 2001.—El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103 A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000157/00	20/4	YAÑEZ SALAMANCA, OLEGARIO C/ HORNACHOS, 3 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	170	LABOR SECANO			
000158/00	20/5	TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	270	LABOR SECANO			
000159/00	20/6	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	260	LABOR SECANO			
000160/00	20/7	TENA ORTIZ, FRANCISCA C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI GUIPUZCOA	320	LABOR SECANO			
000161/00	20/8	RETAMA TAMAYO, VITO CRTA. DE CAMPILLO, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	190	LABOR SECANO			
000162/00	20/9	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.100	LABOR SECANO			
000163/00	20/10	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	560	LABOR SECANO			
000164/00	20/11	REDONDO DAVILA, PILAR C/ ZURBARAN, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	170	LABOR SECANO			
000165/00	20/12	BALAS MORENO, MIGUEL C/ LORETO GUERRA, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 3.080

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000166/00 20/13		TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000167/00 20/14		NUÑEZ SANTOS, VICENTA C/ HERNAN CORTES, 30 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	10	LABOR SECANO			
000168/00 20/15		MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	70	LABOR SECANO			
000169/00 20/16		MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000170/00 20/17		TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	100	LABOR SECANO			
000171/00 20/18		NUÑEZ TENA, JOSE C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000172/00 20/19		TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000181/00 20/28		CABEZAS PLATERO, EMILIO C/ LORETO GUERRA, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000182/00 20/29		DOMINGUEZ MARTIN, AURELIANO	100	LABOR SECANO			
000183/00 20/30		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	110	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 3.710

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000184/00	20/31	YAÑEZ ORTIZ, PEDRO C/ MANUEL PECELLIN, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000185/00	20/32	TAMAYO MORENO LUIS, VDA. DE C/ CONSTITUCION 4 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000186/00	20/33	MARTIN MURILLO, FRANCISCO, HROS.	80	LABOR SECANO			
000187/00	20/34	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	130	LABOR SECANO			
000188/00	20/35	BADAJOZ NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	170	LABOR SECANO			
000197/00	20/44	BADAJOZ NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	70	LABOR SECANO			
000198/00	20/46	LEON TENA, JACINTO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000199/00	20/47	TENA FUENTES, RUDISINDA C/ SAN PEDRO, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	30	LABOR SECANO			
000200/00	20/48	BADAJOZ TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000205/00	20/53	BADAJOZ LEON TENA, MENCHOR C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 4.460

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
 A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000206/00	20/54	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000207/00	20/55	MERINO CABEZAS, EMILIO C/ SAN PEDRO, 10 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	170	LABOR SECANO			
000208/00	20/56	TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	180	LABOR SECANO			
000209/00	20/59a	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	1.050	LABOR SECANO	ALAMBRADA 1ª	56, Ml	
000210/00	20/60	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	1.100	LABOR SECANO	ALAMBRADA 1ª	0,	
000211/00	20/61	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 BADAJOZ	160	ENCINAR			
000212/00	20/65	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	70	ENCINAR			
000221/00	20/97a	BENITEZ TENA, MARIA C/ ANTONIO HOLGADO, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	500	LABOR SECANO			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 7.730

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Suárez Vázquez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. ANGEL SUAREZ VAZQUEZ.

Ultimo domicilio conocido: Av. Salamanca, 6. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 451/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, arts. 3.3.1, 3.3.6 y 3.3.7.
- R.D. 1010/1985, de 5-6 (BOE de 28-7), art. 5.
- D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2), arts. 8, 9 y 10.
- D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42, de 8-4), art. 1.

Sanción: Treinta mil (30.000 ptas.).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan José Villarias Molina.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. JUAN JOSE VILLARIAS MOLINA.

Ultimo domicilio conocido: C/. Sinforiano Madroñero, 17. 06011 Badajoz.

Expediente n.º: 2/2.001

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, arts. 3.3.4 y 3.3.6.
- D. 32/1995 de 4-4 (DOE 42, de 8-4), art. 3.1.
- R.D. 2160/1993 de 10-12 (BOE 29, de 3-2-94), art. 8.1.

Sanción: Noventa mil ptas. (90.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Pescaadriático, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su desti-

natario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: PESCAADRIATICO, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla, s/n. 06200 Almendra-lejo.

Expediente n.º: 6/2.001

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, art. 3.3.6.
- D. 32/1995 de 4-4 (DOE 42, de 8-4), art. 11.2.
- R.D. 202/2000 de 11-2 (BOE 48, de 25-2), art. 1.2.

Sanción: Treinta mil ptas. (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Fernando Triviño Muñoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica,

se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Fernando Triviño Muñoz.

Ultimo domicilio conocido: C/. Muñoz Crespo, 20. 06920 Azuaga.

Expediente n.º: 726/2.000

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, art. 3.3.1. y 3.3.7.
- D. 32/1995 de 4-4 (DOE 42, de 8-4), art. 1,3.

Sanción: Treinta mil ptas. (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Castuera», expte.: 06/582.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 16 de enero del dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Cas-

tuera», expte.: 06/582, siendo su ámbito territorial «la localidad de Castuera», y funcional «todos los empresarios que lleven a cabo el ejercicio de una actividad empresarial comercial en la localidad de Castuera». El Acta de Constitución está firmada por D. José López Roca, con n.º de DNI.: 08.788.931, y veinticinco señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 22 de diciembre de 2000, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada Agrupación de Defensa Sanitaria «Toro de San Marcos». Brozas. Número 10/339.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día 15 de enero de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria "Toro de San Marcos"-Brozas», bajo el número 10/339; cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, empresarial e indefinido. Son sus promotores don Agustín Quirós Martín, con DNI n.º 76.005.366-A; D. Jesús Jaronés Burgos, DNI 6.934.007-J; don Leonardo Rodríguez Rodríguez, con DNI n.º 7.011.027-Y; y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 15 de diciembre de 2000 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente 05-0008-96 del interesado COARTEX, S. COOP.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: 05-0008-96.

Sociedad: COARTEX, S. COOP.

C.I.F.: F-10197317.

Domicilio: Ctra. Plasenzuela-Cáceres, s/n.

Localidad: 10.271-Plasenzuela.

Subvención: Para la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Con fecha 12 de julio de 1996, la sociedad COARTEX, S.COOP, solicitó subvención para la contratación de un trabajador con la categoría profesional de gerente para la prestación de asistencia técnica, acogida al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, parcialmente mediante el Decreto del Presidente 4/1995, de 3 de febrero, y por Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre. Esta solicitud motivó la apertura de expediente administrativo con referencia 05/0008/95.

SEGUNDO.—Entre los actos de instrucción del expediente administrativo, destaca requerimiento de petición de documentos que se notificó a la interesada con fecha 17/10/1996 (según consta en el justificante emitido por el servicio de correos), en el que se exigía a la interesada la aportación de los siguientes documentos:

1.—Presupuesto detallado de gastos acompañado de las correspondientes facturas proforma o, en el caso de no procedentes, documentos de valoración que lo justifiquen.

2.—Declaración firmada por el representante legal en el que se re-

cojan las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas por esta u otras Administraciones Públicas, o en su caso, declaración de no haber solicitado ayudas o subvenciones a esta u otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

La interesada contestó al requerimiento con fecha 28/10/1996 (C.A.D. de Cáceres), aportando documentación distinta a la que se le había requerido.

TERCERO.—Teniendo en cuenta los hechos puestos de manifiesto más arriba, con fecha 11 de agosto de 2000 (registro de salida de la Consejería), se requirió nuevamente a la interesada para que aportara los documentos señalados, y además certificados de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, concediéndole un plazo de diez días, y haciendo la advertencia de que si no cumpliera con el mismo se le tendrá por desistida de su petición. El citado requerimiento no se notificó a la interesada porque fue devuelto por el servicio de correos consignando como causa la de «desconocido».

Por lo anterior, se ha cumplido el trámite de notificación mediante publicación del requerimiento en el D.O.E (publicación D.O.E número 117 de fecha 7 de octubre de 2000), y mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasenzuela (edicto expuesto en el tablón de anuncios desde 13/10/2000 hasta el día 8/11/2000 según diligencia que formula el Sr. Secretario del citado Ayuntamiento).

CUARTO.—No consta que hasta la fecha la interesada haya cumplido con el requerimiento de fecha 11 de agosto de 2000, ni haya aportado ninguno de los documentos que en el mismo se exigían.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 11.1 del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, modificado mediante Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre.

SEGUNDO.—En el presente expediente, y como queda relatado en el antecedente de hecho tercero, se ha cumplido con el trámite de notificación del requerimiento de documentación conforme a lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

TERCERO.—La falta de presentación de los documentos expuestos en los antecedentes de hecho, que vienen exigidos por la norma reguladora de las ayudas y son necesarios para la tramitación del procedimiento, suponen tener por desistida a la sociedad cooperativa interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que establece lo siguiente: «Si la solicitud de iniciación del expediente no reúne los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos jurídicos que procedan».

En términos similares se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de todo lo anterior,

R E S U E L V O

Tener por desistida de la petición a la interesada, y en consecuencia proceder al archivo del presente expediente administrativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de diciembre de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda.»

Mérida, a 23 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Consejo de Universidades, por la que se señala la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio) y artículo 17.º, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 15 de febrero de 2001, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 10 de febrero de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º-9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 2001.—El Secretario General, VICENTE ORTEGA CASTRO.

Concurso n.º: 1386 N.º Sorteo: 42.311

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: MIGUEL ANGEL FAJARDO CALDERA.

Vocal Secretario Titular: JULIAN RAMAJO HERNANDEZ.

Concurso n.º: 1533 y 1245 N.º Sorteo: 42.312

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.

Presidente Titular: JOSE LOPEZ YEPES.

Vocal Secretario Titular: DIEGO FELIPE PERAL PACHECO.

Concurso n.º: 0181 N.º Sorteo: 42.313

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Producción Vegetal.

Presidente Titular: LEOPOLDO OLEA MARQUEZ DE PRADO.

Vocal Secretario Titular: JOSE MIGUEL COLETO MARTINEZ.

Concurso n.º: 0367 N.º Sorteo: 42.314

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Presidente Titular: FLORENTINO BLAZQUEZ ENTONADO.

Vocal Secretario Titular: CARLOS LATAS PEREZ.

Concurso n.º: 0484 N.º Sorteo: 42.315

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Presidente Titular: EUGENIO CORTES GOMEZ.

Vocal Secretario Titular: RAFAEL ALEJO GONZALEZ.

Concurso n.º: 0672 y 0676 N.º Sorteo: 42.316

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Presidente Titular: JULIO BALLESTEROS RUBIO.

Vocal Secretario Titular: MANUEL CABELLO REQUENA.

Concurso n.º: 0677 y 0678 N.º Sorteo: 42.317

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Presidente Titular: BUENAVENTURA CLARES RODRIGUEZ.

Vocal Secretario Titular: JUAN MARIA HERNANDEZ NUÑEZ.

Concurso n.º: 1675 N.º Sorteo: 42.318

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Enfermería.

Presidente Titular: ANTONIO LUIS VILLARINO MARIN.

Vocal Secretario Titular: MAGDALENA PERIANES FERREIRO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000, sobre notificación de inicio de expediente sancionador a D. Diego Sinesio Villar.

No habiendo sido posible notificar por correo con acuse de recibo al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el

expediente la notificación de INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

EXPEDIENTE: N.º 2/2000.

Denunciado: DIEGO SINESIO VILLAR ARIAS.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pozo Viejo, N.º 54 - Cáceres.

Normativa infringida: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Tificación de la infracción: Art. 34.3. b/ de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: De 100.001 a 5.000.000 de pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 8 de noviembre de 2000.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2000, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo relativa a usos en el Centro Santiago Apóstol.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8.00 a 15.00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en C/. Méndez Núñez N.º 11

Almendralejo, a 10 de noviembre de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, referente al nombramiento de un auxiliar administrativo y un guarda rural.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos como funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas los días 20 de diciembre de 2000 y 10 de enero de 2001, realizados por resoluciones de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 2001, una vez concluido el proceso selectivo:

- Nombramiento de D.^a Isabel M.^a Hernández Masero, con D.N.I. n.º 8.840.448-F, como funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, Servicio de Auxiliar de la Administración, realizado por resolución n.º 7/18-1-2001.
- Nombramiento de D. Manuel Zambrano Nevado, con D.N.I. n.º 34.779.844-A, como funcionario de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Guarda Rural, realizado por resolución n.º 8/18-1-2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Usagre, a 18 de enero de 2001.—El Alcalde, ANSELMO CAMARA DURAN.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 j) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de confor-

midad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medioambiente en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la C/. Ceres, con la condición señalada en el informe técnico consistente en que la planta semi-sótano no puede tener otro uso que soportal, para no computar a efectos de edificabilidad.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

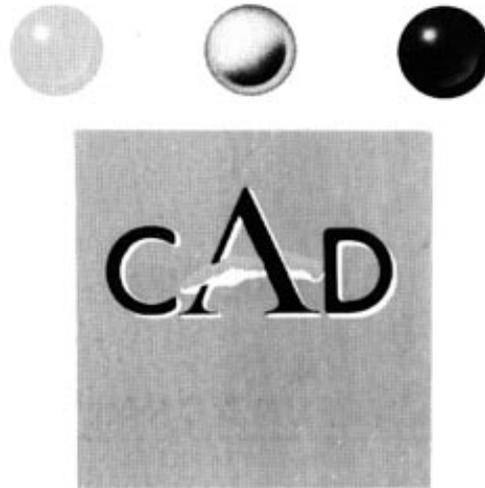
Cáceres, 11 de diciembre de 2000.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre modificaciones puntuales del proyecto de delimitación de suelo urbano.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de noviembre de 2000, acordó aprobar inicialmente las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la Garganta, redactado por D. Miguel Angel Caldera Domínguez, y la apertura de un periodo de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y El Periódico, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen procedentes por cualquier persona interesada.

La Garganta, 4 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 38 5016 - Fax: 924 38 50 90).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD anual: 3.000 pesetas (aún no disponibles).



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

